Diez maravedis
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y NVEVE.
1689

Acuerdo: y nonbramiento de predicador para este año de 1689

En la villa de Alhama en diez dias del mes de henero de mil seiscientos y ochenta y nueve años los señores Agustin de Cajuela y Gines Valero Alcalde ordinarios, Fran.co Teruel, Damian Martinez, Fernando de Cajuela y Pedro Solan aver[illegible]dores consejo Justizia y Regimiento de esta dha villa estando juntos en las casas de su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre para tratar conferir las cosas tocantes al buen govierno de esta rrepublica = Dixeron que por quanto el dia veinte y cinco de octubre del año proximo pasado de mil seiscientos y ochenta y ocho sus merzedes escrivieron al Ex.mo S.r Marques de Velez Sta. Mi.a Presidente en el rreal de Indias, y superintendente General de toda la rreal hazienda, para que elixiera sujeto que predicara esta quaresma venidera respecto de no aver sujeto a quien poder nonbrar, y pareze que en atenzion de lo rreferido su ex.a a escrito a sus merzedes diziendo que para la dha quaresma vendra rreligioso de los que ai en el conv.to de la observanzia de nro. Padre S. Fran.co de la villa de Mula con carta de su guardian, segun consta de la carta que va por caveza de este auer